

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, demanda de ejecución presentada por la COOPERATIVA LA ROSA "COOPLAROSA", frente al señor CARLOS ALBERTO DUQUE GÓMEZ, radicado al 2022-00033-00; allegado memorial de retiro. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 17 de Marzo de 2022.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0101/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Diecisiete (17) de Marzo de dos mil Veintidós (2022).

Se analiza la voluntad de Retiro de la demanda que persigue la – **Ejecución-**, presentada por el representante de la COOPERATIVA LA ROSA "COOPLAROSA", frente al señor CARLOS ALBERTO DUQUE GÓMEZ, radicada al 2022-00033-00, así:

HECHOS:

Recibida la demanda en referencia se procedió a librar mandamiento ejecutivo de pago y cautela, el día 15 de los corrientes.

La apoderada demandante vía correo electrónico manifiesta su interés en retirar la demanda.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar el memorial al trámite.

Con respecto a la petición, el artículo 92 del código general del proceso, dispone:

“Artículo 92. Retiro de la demanda.

El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”.

En el caso bajo análisis, se ha expresado la voluntad de quien acudió al aparato judicial en busca de obtener la solución al conflicto, la que se configura en el retiro de sus pretensiones.

Revisado el actuar procesal, encontramos que la parte demandada no ha sido notificada, además la medida no ha sido notificada.

De otro lado, se argumenta error en el reparto de la acción la cual cuenta con mandamiento de pago en Juzgado del circuito de La Virginia, Risaralda.

Por tanto, siendo procedente, se aceptará el retiro implorado procediendo al archivo definitivo de la actuación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar la solicitud a la Ejecución de Mínima Cuantía, presentada por el representante de la COOPERATIVA LA ROSA "COOPLAROSA", frente a CARLOS ALBERTO DUQUE GÓMEZ, radicada al 2022-00033-00; en consecuencia, **Acepta** la voluntad de **RETIRO** de la demanda, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Ordena el archivo de lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 45 del 18/3/2022


ANA MILENA OCAMPO SERINA
Secretaria